

G O S

M A R I N A

Reglamento
para los *usuarios*



REGLAMENTO PARA LOS USUARIOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que regulan el uso de las instalaciones, servicios y áreas comunes de **LA MARINA**, así como los derechos y obligaciones de los **USUARIOS**, con el fin de preservar el orden, la seguridad y el buen funcionamiento de esta.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los **USUARIOS**, prestadores de servicios, visitantes, empleados y cualquier persona que tenga acceso o haga uso de las instalaciones de **LA MARINA**. La sola entrada a **LA MARINA** implica la aceptación de este Reglamento.

Artículo 3.- **LA MARINA** será administrada y operada por **GOS MARINA**, en lo sucesivo "**LA ADMINISTRACIÓN**", quien tendrá la facultad de operar, supervisar, coordinar y sancionar el uso de las instalaciones conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4.- Lo no previsto en el presente Reglamento será determinado por **LA ADMINISTRACIÓN**, quien emitirá las pautas a seguir y, en su caso, normas internas obligatorias.

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5.- Los usuarios tendrán las siguientes **OBLIGACIONES**:

- a) El acceso peatonal y vehicular a las instalaciones de **GOS MARINA** deberá realizarse única y exclusivamente a través de los accesos autorizados por la Plaza Comercial Marina Puerto Cancún, conforme a los lineamientos de seguridad y control establecidos por **LA ADMINISTRACIÓN**.
- b) Presentar para el **acceso y permanencia** en la Marina, **vigente y en formato original** a la oficina de Marina la siguiente documentación:
 1. Registro y/o Matricula de la embarcación
 2. TIP Permiso de importación temporal
 3. Póliza de seguro de daños a terceros o responsabilidad civil.
 4. Certificado de seguridad de la embarcación.
 5. Identificaciones oficiales de la tripulación y de quien firma el contrato.
 6. Constancia de situación fiscal (si requiere factura).
 7. Permiso de Turismo Náutico
- c) Informar si la embarcación dejará **LA MARINA** por más de 3 días.
- d) Notificar de inmediato a la oficina de **LA MARINA** y/o Guardia en turno si alguien cae al mar.
- e) Navegar en aguas de **LA MARINA** a una velocidad tal que la embarcación no produzca ni oleaje ni estela.
- f) Utilizar únicamente electricidad y agua del pedestal asignado.
- g) Cubrir el monto acordado en el contrato por concepto de muellaje en los primeros 5 días naturales del mes.



- h) Cubrir el monto adeudado a la marina por los gastos adicionales generados durante el mes de Consumo de electricidad, consumo de agua, retiro de residuos peligrosos(aceite), Pumpout (aguas residuales), multas, etc. Dentro de los primeros 5 días naturales del mes.
- i) Utilizar exclusivamente el SLIP asignado para su embarcación de manera exclusiva.
- j) Devolver los carritos (dock carts) a las estaciones designadas.
- k) Colaborar en las emergencias que se presentan en la Marina si así es requerido.
- l) Observar y cumplir en todo momento lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las normas y disposiciones establecidas por la Administración, mismos que podrá consultar en la siguiente liga <https://gosmarina.com/la-marina/>
- m) Utilizar siempre “pistola con corte automático” en las mangueras de lavado de embarcaciones.
- n) Emplear únicamente productos amigables con el medio ambiente para el mantenimiento y limpieza de la embarcación.
- o) Depositar basura en contenedores asignados, separando reciclables de no reciclables.
- p) Los usuarios de veleros deberán atar las drizas para evitar golpes en el mástil por el viento.
- q) No está permitido realizar regatas o competencias deportivas náuticas sin previo consentimiento expreso de **LA MARINA**. El interesado en obtener una autorización para ello deberá presentar su solicitud por escrito y en su caso gestionar las autorizaciones adicionales requeridas por las Autoridades competentes.
- r) Una vez efectuado su registro, toda embarcación que entre o salga de **LA MARINA** deberá proporcionar la siguiente información:
 - 1. Nombre de la embarcación.
 - 2. Número de matrícula o registro de la embarcación.
 - 3. Procedencia o destino de la embarcación.
 - 4. Número de tripulantes
 - 5. Nombre del Capitán
 - 6. Hora de entrada o salida de la embarcación de **LA MARINA**.
 - 7. Itinerario / fecha y hora de posible retorno
- s) En caso de un derrame accidental de combustible en el **espejo de agua** o en las instalaciones de **LA MARINA**, el responsable deberá notificar inmediatamente a la Administración, a fin de minimizar el daño y facilitar la aplicación del **Plan de Contingencia** establecido. La embarcación responsable será sujeta a sanciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- t) Supervisar en todo momento a los menores de edad dentro de las instalaciones de **LA MARINA** y a bordo de la embarcación, así como asegurarse de que las personas que aborden la embarcación sepan nadar. **LA MARINA** no será responsable por caídas al agua o accidentes derivados de la falta de supervisión.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 6.- Los usuarios tendrán las siguientes **PROHIBICIONES**:

- a) Arrojar al mar cualquier tipo de basura u objeto.
- b) Desarmar y/o modificar los pedestales eléctricos en los muelles.
- c) Nadar en **LA MARINA**
- d) Realizar actividades de “charter” sin autorización de **LA MARINA**.



- e) Consumir, comercializar cualquier tipo de estupefaciente (Droga), en toda el área de la Marina.
- f) Introducir bidones con combustible a la marina por cualquiera de los accesos.
- g) Transferir combustible dentro de los tanques de la embarcación.
- h) Llenar tanques de gasolina portátiles en los muelles de la Marina.
- i) Exhibir letreros publicitarios o de venta en su embarcación.
- j) Utilizar jet skis, Sea Bobs, tablas de windsurf, paddleboards u otros equipos que representen riesgo, según criterio de **LA ADMINISTRACIÓN**.
- k) Limpiar o filetear pescado en los muelles, o depositar restos de pescado en los botes de basura.
- l) Tender ropa, toallas, ropa de cama en los barandales de la embarcación y/o estructuras de **LA MARINA**.
- m) Verter aceite, aguas de sentina o aguas residuales (WC) en el espejo de agua.
- n) Utilizar los muelles como banco de trabajo para realizar cualquier tipo de reparación.
- o) Pescar dentro de **LA MARINA**.
- p) Realizar reparaciones como pintura con pistola, soldadura, fibra de vidrio o carpintería en los muelles.
- q) Mantener música en un volumen que moleste a las personas en las embarcaciones colindantes y el muelle.
- r) Participar en riñas o peleas dentro de las instalaciones de **LA MARINA**.
- s) Permitir que mascotas deambulen sin supervisión por muelles, andadores u otras áreas comunes
- t) Acceder a los muelles por lugares no designados o sin la tarjeta correspondiente.
- u) Fumar en muelles, especialmente en áreas de combustible.
- v) Molestar, alimentar o agredir a la fauna local.
- w) Portar armas dentro de **LA MARINA**.
- x) Queda estrictamente prohibido presentar, exhibir o entregar a GOS MARINA, ya sea de forma directa o a través de terceros, documentación falsa, alterada, apócrifa, vencida, incompleta o que contenga información inexacta, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: permisos, certificados, pólizas de seguro, despachos, identificaciones, registros de embarcaciones, autorizaciones, constancias o cualquier otro documento requerido para la operación, ingreso, permanencia o salida de embarcaciones dentro de **LA MARINA**.

En caso de detectarse la presentación de documentación falsa o apócrifa, **GOS MARINA** estará facultada para:

- 1) Negar el acceso o la permanencia de la embarcación en sus instalaciones;
- 2) Suspender temporal o definitivamente los servicios contratados;
- 3) Rescindir de pleno derecho el contrato, sin responsabilidad para GOS MARINA;
- 4) Dar aviso inmediato a la Capitanía de Puerto y a las autoridades competentes;
- 5) Exigir la reparación de los daños y perjuicios que se generen.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la legislación aplicable.



RECOMENDACIONES

Artículo 7.- La Marina recomienda a los **USUARIOS**:

- a) Leer detalladamente su póliza de seguro.
- b) Verificar la vigencia de los documentos de la embarcación.
- c) Notificar a **LA MARINA** antes de introducirse al agua para rescates.
- d) Escuchar el reporte diario vía VHF de la Capitanía de Puerto, sobre cierres y aperturas del Puerto por condiciones meteorológicas.
- e) Asistir a pláticas de seguridad y meteorología ofrecidas por **LA MARINA**.
- f) Participar en zafarranchos y actividades de seguridad que organice **LA MARINA**.
- g) No dejar pertenencias a la vista, especialmente por la noche.
- h) Informarse sobre las condiciones climáticas antes de salir al mar.
- i) Estar atentos a fenómenos meteorológicos en temporada de huracanes.
- j) No dejar desatendida la embarcación por períodos superiores a 90 días.
- k) No dejar alimentos perecederos en refrigeradores si la embarcación estará desatendida más de 3 días.
- l) Tener presente que **LA MARINA** retransmite electricidad de CFE y no se hace responsable por daños a equipos por fallas de suministro.

FACULTADES DE LA MARINA

Artículo 8.- LA MARINA podrá:

- a) Negar el acceso a personas bajo influencia de alcohol o drogas
- b) Asignar y cambiar los SLIPS según medidas, necesidades, mantenimiento o estrategia, con previo aviso.
- c) Solicitar mover embarcaciones para mantenimiento de muelles o pedestales
- d) Rescindir contratos en cualquier momento por faltas graves al Reglamento, o incurrir en cualquier acción u omisión contraria al buen orden, las normas de convivencia, la seguridad, la moral o el respeto debido a las personas, instalaciones o embarcaciones dentro de **LA MARINA**.
- e) Encadenar al muelle cualquier embarcación por falta de pago.
- f) Sancionar a los usuarios en cualquier momento si ha cometido algún acto u omisión contrario a las disposiciones de este Reglamento.

DE LAS SANCIONES

Artículo 9. LA MARINA aplicará las siguientes sanciones económicas, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal a los **USUARIOS**.

- I. Se impondrá una multa de \$500.00 USD (quinientos dólares estadounidenses) al **USUARIO** que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:
 - a) Exhiban documentación apócrifa.
 - b) No respeten señalamientos de seguridad y de navegación.
 - c) Realicen cualquier actividad comercial no autorizada en muelles.
 - d) Causen obstrucción de navegación o libre tránsito.



- e) Cuelguen ropa o accesorios en muelles o barandales de las embarcaciones.
 - f) Sean responsables de mascotas sin supervisión.
- II. Se impondrá una multa de \$1,000.00 USD (mil dólares estadounidenses) al **USUARIO** que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:
- a) Coloquen anuncios o letreros sin autorización.
 - b) Encienda fuego o fogatas, en los muelles o instalaciones de **LA MARINA**.
 - c) Permanecer bajo la influencia de alcohol o drogas, o consumir, poseer o distribuir drogas o estupefacientes en cualquier área de **LA MARINA**.
 - d) Realizar actos contrarios al orden, la convivencia, la seguridad o la moral.
- III. Se impondrá una multa de \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses) al **USUARIO** que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:
- a) Incumplir normas ambientales, descarguen de forma enunciativa mas no limitativa aguas residuales, de inodoros, sentinas, aguas oleosas, etc., en los canales de navegación.
 - b) Limpiar y filetear pescado en muelles.
 - c) Introduzca bidones de combustible, llene tanques y/o realice transferencia de combustible.
 - d) Realice la manipulación de pedestales.
 - e) Realice actividades de: carpintería, fibra de vidrio, pintura, mecánica o cualquier otra
 - f) en los muelles de **LA MARINA**.
 - g) Exceda la velocidad permitida o ponga en peligro y dañe otras embarcaciones.
 - h) Nade, bucee, juegue o pesque en los muelles, en los SLIPS o en los canales de navegación de **LA MARINA**.
 - i) No contrate o mantenga vigente los seguros de responsabilidad, de daños a terceros, de usuarios o tripulantes de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias.
 - j) Permita que menores de edad permanezcan en muelles o a bordo de la embarcación sin supervisión, o permitir el acceso a la embarcación de personas que no sepan nadar, generando una situación de riesgo dentro de **LA MARINA**.

Artículo 10. Las reincidencias se sancionarán con el doble de la multa y podrán ser causa de rescisión del contrato.

Artículo 11. **LA MARINA** notificará por escrito al infractor indicando hechos, monto de multa y procedimiento para resarcimiento del daño.

Artículo 12. Si la infracción es subsanable, se dará plazo razonable según gravedad y circunstancias para corregirla.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entra en vigor a partir del 1 de junio de 2026.

Segundo. **LA ADMINISTRACIÓN** podrá modificar, reformar, abrogar o ampliar total o parcialmente este Reglamento, notificando a los **USUARIOS**.

Tercero. Para lo no previsto, se aplicará la legislación nacional y, en su caso, tratados internacionales.

